

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXV	Salta, 7 de Diciembre de 1992	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 21
APARECE LOS DIAS HABILES			Tarifa Reducida Concesión Nº 3/18
EDICION DE 22 PAGINAS			
Nº. 14.069	ROBERTO AUGUSTO ULLOA Gobernador	Reg. Nacional de Propiedad Intelectual Nº 244031	
Tirada de 400 ejemplares	Dr. ALFREDO GUSTAVO PUIG Ministro de Gobierno	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 TELEFONO Nº 214780 Salta - 4400	
HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.00 a 12.30	Dr. RODOLFO VILLALBA OVEJERO Secretario de Gobierno	SERGIO ANTONIO RODRIGUEZ Director General	
Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial. Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).			

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénesse para los señores avisadores ejemplar la edición requerida.

TARIFAS**DISPOSICION Nº 1**

I — PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c. palabra)
— Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera)	\$ 8,50	\$ 0,10
— Convocatorias Asambleas Profesionales	\$ 12,50	\$ 0,10
— Avisos Comerciales	\$ 21,00	\$ 0,10
— Asambleas Comerciales	\$ 17,00	\$ 0,10
— Avisos Administrativos	\$ 21,00	\$ 0,10
— Edictos de Mina	\$ 17,00	\$ 0,10
— Edictos Concesión de Agua Pública	\$ 17,00	\$ 0,10
— Edictos Judiciales	\$ 8,50	\$ 0,10
— Remates Inmuebles y Automotores	\$ 17,00	\$ 0,10
— Remates Varios	\$ 10,50	\$ 0,10
— Posesión Veinteñal	\$ 21,00	\$ 0,10
— Sucesorios	\$ 8,50	\$ 0,10
BALANCES		
— Ocupando más de ¼ pág. y hasta ½ pág.	\$ 82,50	
— Ocupando más de ½ pág. y hasta 1 pág.	\$ 104,00	
— Más un adicional en concepto de prueba	\$ 13,00	
II — SUSCRIPCIONES		
— Anual	\$ 83,50	
— Semestral	\$ 52,00	
— Trimestral	\$ 42,00	
III — EJEMPLARES		
— Por ejemplar dentro del mes	\$ 0,80	
— Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año	\$ 1,20	
— Atrasado más de 1 año	\$ 2,50	
— Separata	\$ 3,00	
IV — FOTOCOPIAS		
	Resolución M. G. Nº 191/92	
— 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados	\$ 0,20	

NOTA: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, ½, l, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

	Pág.
S.G.G. Nº 1784 del 26-11-92 — Interinato del señor Vicegobernador a cargo del mando gubernativo de la Provincia	3378
M.E. Nº 1786 del 26-11-92 — Autoriza a la Dirección Gral. de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales Renovables a entregar postes de quebracho colorado a comunidades aborígenes de La Junta	3378
S.G.G. Nº 1790 del 27-11-92 — Asume su titular el mando gubernativo de la Provincia	3379
M.E. Nº 1791 del 30-11-92 — Interviene dependencias de la Direc. Gral. de Hidráulica	3379
M.E. Nº 1792 del 30-11-92 — Adhesión ley nacional Nº 24.065: Electricidad - Principios tarifarios	3379
M.E. Nº 1793 del 30-11-92 — Adhesión ley nacional Nº 24.146 - Federalización de Hidrocarburos	3380

DECRETO SINTETIZADO

M.E. Nº 1788 del 27-11-92 — Contratación de publicidad	3381
--	------

RESOLUCIONES DELEGADAS SINTETIZADAS

M.B.S. Nº 282-D del 26-11-92 — Aceptación de renuncia	3381
M.B.S. Nº 283-D del 30-11-92 — Beneficios jubilatorios	3381
M.B.S. Nº 284-D del 30-11-92 — Beneficios jubilatorios	3381
M.B.S. Nº 285-D del 30-11-92 — Beneficios jubilatorios	3381
M.B.S. Nº 286-D del 30-11-92 — Beneficios jubilatorios	3382

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 90303 — Dirección General Impositiva - Nº 2/92	3382
Nº 90103 — Dirección Nacional de Vialidad - 5º Distrito (Salta) - Nº 1979/92	3382

LICITACIONES PRIVADAS

Nº 90309 — Programa Nacional de Paludismo - Nº 4/92	3382
Nº 90305 — Dirección General Impositiva - Nº 1/92	3382
Nº 90304 — Dirección General Impositiva - Nº 2/92	3382

CONCESION DE AGUA PUBLICA

Nº 90191 — Miguel Resina Pérez	3382
--------------------------------------	------

AVISOS ADMINISTRATIVOS

Nº 90301 — Municipalidad de Salta - Apremios	3383
Nº 90286 — Rentas	3383

Sección JUDICIAL

SUCESORIO

Nº 90290 — María Justiniano de Santos - Expte. Nº 1-B-31.461/92	3384
---	------

REMATES JUDICIALES

Nº 90308 — Por Ernesto V. Solá - Juicio Expte. Nº B-17.920/91	3384
Nº 90302 — Por Alberto N. Díaz - Juicio Expte. Nº B-28.935/92	3384

EDICTO DE QUIEBRA

Nº 90254 — Argencafé S.A.	3384
--------------------------------	------

Sección COMERCIAL

Pág.

ASAMBLEAS COMERCIALES

Nº 90296 —	Compañía Industrial Cervecera S.A. - Para el día 23-12-92	3385
Nº 90285 —	Loma I.C.F.S.A. - La Loma S.A. - Para el día 18-12-92	3385
Nº 90277 —	Molinera Sudamericana S.A.I.C.A.F. y S. - Para el día 22-12-92	3385

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

Nº 90310 —	Centro Vecinal Villa Josefina de Rº de la Frontera - Para el día 20-12-92	3386
Nº 90307 —	Centro Social y Recreativo de Jubilados y Pensionados de Luz y Fuerza - Para el día 7-1-93	3386
Nº 90306 —	Asoc. de Jubilados y Pensionados de la Pcia. de Salta - Para el día 22-12-92	3386
Nº 90300 —	Centro Vecinal Nuestra Señora del Pilar - Para el día 20-12-92	3386

FE DE ERRATA

Nº 90340 —	De las ediciones Nºs. 14.066 al 14.068, de fechas 02 al 04/12/92	3386
------------	--	------

RECAUDACION

Nº 90311 —	Del día 4 de diciembre de 1992	3386
------------	--------------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 26 de noviembre de 1992

DECRETO Nº 1784

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el viaje oficial del que suscribe, a partir del día 26 de noviembre del corriente año;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese interinamente a cargo del mando gubernativo de la Provincia al Vicegobernador de la misma, doctor Ricardo Gómez Díez, a partir del día 26 de noviembre del año en curso y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Aguirre (I).

Salta, 26 de noviembre de 1992

DECRETO Nº 1786

Ministerio de Economía

Secretaría de Asuntos Agrarios

Expte. Nº C/119-0400/92.

VISTO el expediente de la referencia por el que la Dirección General de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales Renovables ha iniciado ac-

tuaciones administrativas por infracciones a la ley forestal Nº 5242/78; con caución de 450 postes labrados de quebracho colorado extraídos de la Fracción 5, catastro Nº 195 del Lote Fiscal Nº 14 del departamento Rivadavia, siendo responsable de tal infracción la comunidad aborigen de La Junta, en la persona de su cacique Francisco Vidal, quien explotó dicha fracción indebidamente amparado en la franquicia que otorgó el Decreto Nº 365/92, que autorizaba la explotación en dicho lote fiscal en otra fracción 5 con catastro Nº 175 del mismo Lote Fiscal; y,

CONSIDERANDO:

Que el responsable de los hechos contraven- cionales detectados pertenece a una comunidad aborigen que atraviesa por situaciones de extrema pobreza;

Que el descargo que aporta el cacique Francisco Vidal manifiesta claramente que se trató de un involuntario error habida cuenta que en el Lote Fiscal 14 hay dos fracciones Nº 5;

Que la Ley Nº 5242/78 en su artículo 8º y la Ley Nacional Nº 13.273/48 en su artículo 44 encuadran a esta situación como posible concesión de explotación atendiendo a situaciones de pobreza;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales Renovables a entregar los 450 postes labrados de quebracho colorado caucionados a la comunidad aborigen La Junta, en la persona de su cacique Francisco Vidal, por los motivos enunciados en el considerando del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

GOMEZ DIEZ (I) - Guzmán - Aguirre (I).

Salta, 27 de noviembre de 1992

DECRETO Nº 1790

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el regreso a esta ciudad del que suscribe a partir del día 27 de noviembre del corriente año;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Queda asumido por parte del que suscribe el mando gubernativo de la Provincia, a partir del día 27 de noviembre del año en curso.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Aguirre (I).

Salta, 30 de noviembre de 1992

DECRETO Nº 1791

Ministerio de Economía

Secretaría de Obras y Servicios Públicos

VISTO, los objetivos que se han fijado para la intervención de la Administración General de Aguas de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma debe, entre otras actividades, reorganizar las dependencias de la Dirección General de Hidráulica y sus Servicios Complementarios, pertenecientes a la Administración señalada;

Que para ello debe procurarse una correcta y mayor agilidad en las tareas específicas de cada sector y que para lograr tales fines, resulta necesario disponer en algunas áreas la intervención de las mismas;

Que dentro de estas áreas se encuentran el Departamento Talleres Generales de la Dirección General de Hidráulica, como así también la Sección Almacenes dependientes de la División Abastecimiento del Departamento Administrativo Contable de la Dirección ya señalada;

Que de conformidad a lo dictaminado por la Asesora Legal de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Ministerio de Economía, la remuneración que corresponde fijar para las tareas de los nombrados, es la equivalente al cargo titular, según el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 36/75, régimen legal al que se encuentran sometidos los agentes de la Dirección General de Hidráulica;

Que es procedente disponer estas intervenciones con encuadre en el Artículo 27 de la Ley Nº 6583, ya señalado, así como también por lo

dispuesto en el Artículo 141, inciso 2º) de la Constitución Provincial y Artículo 3º de la Ley de Ministerios Nº 6494;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la intervención del Departamento Talleres Generales de la Dirección General de Hidráulica de la Administración General de Aguas de Salta, designándose para desempeñar tal función al señor Jorge Luis Serrano DNI Nº 7.751.900, quien percibirá una remuneración equivalente a la Categoría 18/4 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 36/75.

Art. 2º — Dispónese la intervención de la Subjefatura de la Sección Almacenes de la División Abastecimiento del Departamento Administrativo Contable de la Dirección antes señalada, designándose para desempeñar tal función al señor José Ricardo Gutiérrez, DNI número 16.517.521, quien percibirá una remuneración equivalente a la Categoría 15/1 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 36/75.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la Administración General de Aguas de Salta, Ejercicio vigente.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Guzmán - Larrán - Aguirre (I).

Salta, 30 de noviembre de 1992

DECRETO Nº 1792

Ministerio de Economía

Expte. Nº 90-5897/92.

VISTO, el proyecto de ley sancionado por la Legislatura Provincial que fuera tramitado por el expediente Nº 90-5897/92, y,

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente referido, se tramitó, el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, mediante el cual se propuso la adhesión parcial al Régimen de la Ley Nacional número 24.065 en lo que atañe a los objetivos establecidos por el Artículo 2º, a los principios tarifarios contenidos en los Artículos 40 y 41, como a lo dispuesto por el Artículo 70 de la misma;

Que, en el texto sancionado por la Legislatura Provincial, se incorpora un Artículo 2º que cambia totalmente el sentido y la finalidad de la adhesión provincial, con el grave riesgo para la Provincia de perder el porcentaje que le corresponde del Fondo Subsidiario para las Compensaciones Regionales de Tarifas de Usuarios Finales, y del Fondo para el Desarrollo Eléctrico del Interior, precisamente por haber modificado el mencionado artículo la finalidad de creación de los citados Fondos, que tienen un único y claramente determinado fin específico, plasmado en la Ley Nacional aludida;

Que, por tanto, y a los efectos de lograr el objetivo tenido en vista por el Poder Ejecutivo al tramitar la adhesión Provincial a la Ley Nacional Nº 24.065, cabe observar, con carácter de veto parcial, el artículo 2º señalado, habiéndose expedido en este sentido Fiscalía de Estado mediante Dictamen Nº 578/92;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Obsérvese con carácter de veto parcial, conforme a los artículos 128, 129 y 141, inc. 4) de la Constitución Provincial, el Artículo 2º del Proyecto de Ley sancionado en Expte. Nº 90-5897/92.

Art. 2º — Con la salvedad establecida en el Artículo precedente, promúlgase el resto del articulado como Ley Nº 6685.

Art. 3º — El presente decreto, será refrendado por el señor Ministro de Economía y el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese a la Legislatura Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Guzmán - Aguirre (I).

LEY Nº 6685

Ref.: Expte. Nº 90-5897/92.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de,

LEY:

Artículo 1º — A los efectos de organizar la actividad energética provincial en concordancia con los lineamientos nacionales, adhiérase la Provincia parcialmente al Régimen de la Ley Nacional Nº 24.065 en lo que atañe a los objetivos establecidos por el artículo 2º, a los principios tarifarios contenidos en los artículos 40 y 41, como a lo dispuesto por el artículo 70.

Art. 2º — La totalidad del Fondo Subsidiario para Compensaciones Regionales de Tarifas a Usuarios Finales, Artículo 70, inciso b) de la Ley 24065, que se asigna a través del Consejo Federal de Energía Eléctrica (C.F.E.E.); será destinada al pago de Pensiones no Contributivas y el remanente al pago del sector pasivo cuyos haberes no superen pesos cuatrocientos (\$ 400).

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintiséis días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y dos.

Fernando Saravia Toledo

Vicepresidente 1º

Cámara de Diputados
a cargo de Presidencia

Dr. Julio Argentino San Millán

Vicepresidente 1º

Cámara de Senadores
en ejercicio de la Presidencia

Aristóbulo Carral

Secretario

Cámara de Diputados

Lic. Julio Eduardo Fernández

Secretario Legislativo

Cámara de Senadores

Salta, 30 de noviembre de 1992

DECRETO Nº 1793

Ministerio de Economía

Expte. Nº 91-2480/92.

VISTO, el proyecto de ley sancionado por la Legislatura Provincial que fuera tramitado por el expediente Nº 91-2480/92, y,

CONSIDERANDO:

Que, por el referido expediente, se tramitó, el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, de adhesión de la provincia de Salta a la ley nacional Nº 24.145 de Federalización de Hidrocarburos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21, de dicha norma;

Que en el texto sancionado por la Legislatura Provincial, si bien en el artículo 1º se contempla la adhesión de la Provincia a la citada norma, se incorpora un artículo 2º disponiendo que el 12% de la totalidad de lo percibido por la Provincia en concepto de comercialización, venta, préstamo u otras operaciones relacionadas con los bonos hidrocarbúricos, ley número 24.145, serán distribuidos entre los Municipios de acuerdo a los índices de coparticipación vigentes;

Que tal disposición contraviene el Artículo 171 de la Constitución Provincial que establece que "De los fondos provenientes de la explotación de los recursos no renovables que perciba la Provincia, se adjudica a los Municipios donde se encuentren ubicados, un porcentaje establecido por ley", en tanto que el proyecto sancionado dispone que tal coparticipación sea a todos los Municipios sin distinguir que sean o no productores;

Que por otra parte, el crédito reconocido por la Nación a favor de la Provincia en virtud del arreglo global arribado según convenio de fecha 20 de agosto ppdo., ratificado por Decreto Nº 1198/92, tiene su origen en diferencias que abarcan el período 1973-1986, de lo que resulta que en el marco del régimen constitucional vigente hasta esa fecha, los municipios no podían erigirse válidamente en acreedores de tales créditos;

Que por lo expuesto debe observarse el mencionado Artículo 2º del Proyecto, no así el Artículo 1º en tanto y cuanto el mismo es aplicación del Artículo 21 de la Ley Nacional número 24.145, habiéndose expedido en este sentido Fiscalía de Estado mediante Dictamen número 577/92;

Por ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 128, 129 y 141, inciso 4º) de la Constitución de la Provincia;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Obsérvese con carácter de veto parcial, conforme a los artículos 128, 129 y 141, inc. 4º) de la Constitución Provincial, el Artículo 2º del proyecto de ley sancionado en expediente Nº 91-2480/92.

Art. 2º — Con la salvedad establecida en el artículo precedente, promúlgase el resto del articulado como ley Nº 6686.

Art. 3º — El presente decreto, será refrendado por el señor Ministro de Economía y el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese a la Legislatura Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Guzmán - Aguirre (I).

LEY Nº 6686

Ref.: Expte. Nº 91-2480/92.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de,

L E Y:

Artículo 1º — Adhiérese la provincia de Salta, a la ley nacional Nº 24.145.

Art. 2º — El doce por ciento (12%) de la totalidad de lo percibido por la Provincia en concepto de comercialización, venta, préstamo u otras operaciones relacionadas con los bonos hidrocarbúricos, ley Nº 24.145, serán distribuidos entre los Municipios de acuerdo a los índices de coparticipación vigente.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintiséis días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y dos.

Fernando Saravia Toledo

Vicepresidente 1º

Cámara de Diputados
a cargo de Presidencia

Julio Argentino San Millán

Vicepresidente 1º

Cámara de Senadores
a cargo de la Presidencia

Aristóbulo Carral

Secretario

Cámara de Diputados

Julio Eduardo Fernández

Secretario Administrativo
Cámara de Senadores

DECRETO SINTETIZADO

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

M. de Economía - Secretaría de Hacienda y Finanzas - Decreto Nº 1788 - 27-11-92 - Expte. Nº 05-25.996/92.

Artículo 1º — Apruébase la contratación de publicidad con los medios de comunicación que se indican, por un total de \$ 10.616,00 (pesos diez mil seiscientos dieciséis) realizada con encuadre en el artículo 27, inciso Q de la Ley de Contabilidad a requerimiento de la Dirección General de Rentas y referidas a la difusión de la "Prórroga de la Presentación Espontánea" (Decreto 1484/92) dispuesta mediante Resolución Ministerial Nº 240/92 a operar el día 10 de noviembre de 1992:

—O. Pub. Nº 226, Canal 2 S.C.A., Expte. Nº 05-25.998 \$ 620,00.

—O. Pub. Nº 227, Canal 11 de Salta, Expte. Nº 05-25.997 \$ 2.100,00.

—O. Pub. Nº 225, Diario El Tribuno \$ 4.896,00.

—O. Pub. Nº 224, Diario Eco del Norte, Expte. Nº 05-25.996 \$ 3.000,00. Total \$ 10.616,00.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 02, Unidad de Organización 01, Finalidad 1, Función 01, Sección 4, Sector 1, Partida Principal 3, Servicios del Presupuesto, Ejercicio vigente.

RESOLUCIONES DELEGADAS SINTETIZADAS

M. de Bienestar Social - Resolución Nº 282-D - 26-11-92.

Artículo 1º — Con vigencia al 2 de octubre de 1992, aceptar la renuncia presentada por el señor Santos Cesáreo Liendro, C.U.I. número 3.910.969, al cargo de agrupamiento MSG, subgrupo 1, categoría L, Jefe de División Intendencia del Departamento Servicios Generales dependiente de la Dirección General de Administración de este Ministerio, con un régimen horario de dedicación exclusiva, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, dándole las gracias por los servicios prestados.

M. de Bienestar Social - Resolución Nº 283-D - 30-11-92.

Artículo 1º — Con vigencia al 2 de julio de 1992, aceptar la renuncia presentada por el señor Gerardo Gómez, C.U.I. Nº 03.955.039, al cargo de agrupamiento A, subgrupo 1, categoría E, Administrativo con funciones de Encargado de Sección Movilidad de la Dirección General de Cooperativas y Mutualidades, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, para acogerse a los beneficios de la jubilación por invalidez.

M. de Bienestar Social - Resolución Nº 284-D - 30-11-92.

Artículo 1º — Con vigencia al 21 de setiembre de 1992, aceptar la renuncia presentada por la señora Marcelina Salvatierra de Cruz, C.U.I. Nº 01.631.029, al cargo de agrupamiento MSG, subgrupo 2, categoría L, cocinera del Instituto Cuna "Dr. Luis Güemes", dependiente de la Dirección General de Familia y Minoridad de este Ministerio, con un régimen horario de cuarenta y cuatro (44) horas semanales, mayor jornada de trabajo, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, dándole las gracias por los servicios prestados.

M. de Bienestar Social - Resolución Nº 285-D - 30-11-92.

Artículo 1º — Con vigencia al 28 de setiembre de 1992, aceptar la renuncia presentada por la señora María Milagro del Valle Flores de Yáñez, C.U.I. Nº 6.133.251, al cargo de agrupamiento MSG, subgrupo 1, categoría D, personal de servicios generales del Instituto del Diagnóstico del Discapacitado Mental, depen-

diente de la Dirección General de Familia y Minoridad de este Ministerio, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, para acogerse a los beneficios de la jubilación por invalidez, dándole las gracias por los servicios prestados.

M. de Bienestar Social - Resolución Nº 286-D - 30-11-92.

Artículo 1º — Con vigencia al 2 de noviembre de 1992, aceptar la renuncia presentada por el señor José Adrián Tapia, C.U.I. Nº 07.233.819, agrupamiento MSG, subgrupo I, categoría L, Encargado de Mayordomía y Maestranza dependiente de este Ministerio, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, dándole las gracias por los servicios prestados.

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. Nº 90.303 F. Nº 7.498

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Licitación Pública Nº 2/92

Organismo contratante: Dirección General Impositiva - Agencia Salta.

Objeto: Servicio de limpieza integral del local de Agencia Salta.

Nombre del contratista o razón social: Flores, Justino Vicente, Gabino Blanco Nº 42, Salta.

Precio total de la licitación: \$ 21.250.

Valor al cobro \$ 21,00 e) 07/12/92

O. P. Nº 90103 F. Nº 7475

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
5º DISTRITO (SALTA)**

**LICITACION PUBLICA Nº 1979/92
Ley Nº 13.064**

Objeto: Ampliación de obra básica y reconstrucción de camino existente en Ruta Nacional Nº 9 - tramo empalme Ruta Nº 9/34-acceso a la ciudad de Salta, Sección: Empalme Ruta Nº 9/34-Empalme Ruta Provincial Nº 108.

Plazo de ejecución: Ocho (8) meses.

Presupuesto oficial: \$ 3.300.000.

Precio del pliego: \$ 1.900.

Lugar de venta de pliegos: Oficina de Contaduría - 5º Distrito (Salta) - Carlos Pellegrini 715 - C.P. 4400, de horas 7:00 a 13:00.

Fecha y hora de apertura: 10 de diciembre 1992 a horas doce (12,00).

Valor al cobro \$ 315.- e) 17-11 al 7-12-92

LICITACIONES PRIVADAS

O.P. Nº 90.309 F. Nº 62.923

PROGRAMA NACIONAL DE

PALUDISMO - SALTA

Licitación Privada Nº 4/92

Consulta expediente: Programa Nacional de Paludismo - General Güemes Nº 125, Salta.

Replones preadjudicados: 1 y 2.

Precios unitarios: \$ 240,00 y \$ 680,00.

Firma y domicilio: Talleres Universal, Deán Funes Nº 151, Salta.

Precios totales: \$ 720,00 y \$ 680,00.

Total general: \$ 1.400,00.

Imp. \$ 21,00 e) 07/12/92

O.P. Nº 90.305

F. Nº 7.499

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Licitación Privada Nº 1/92

Organismo contratante: Dirección General Impositiva - Receptoría Orán.

Objeto: Limpieza integral del local de Receptoría Orán.

Nombre del contratista o razón social: Herrera de Cuellar, Cristina A., Güemes Nº 980, San Ramón de la Nueva Orán, Salta.

Precio total de la licitación: \$ 2.988.

Valor al cobro \$ 21,00 e) 07/12/92

O.P. Nº 90.304

F. Nº 7.499

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Licitación Privada Nº 2/92

Organismo contratante: Dirección General Impositiva - Agencia Salta.

Objeto: Locación equipo fotocopador para Agencia Salta.

Nombre del contratista o razón social: Nortex S.A., Salta Nº 228, San Miguel de Tucumán.

Precio total de la licitación: \$ 3.600.

Valor al cobro \$ 21,00 e) 07/12/92

CONCESION DE AGUA PUBLICA

O. P. Nº 90191

F. Nº 062741

Ref.: Expte. Nº 34-3645/69 y Agdos.

Nros. 4515/60 y 34-158.512/90.

A) los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que el señor Miguel Resina Pérez, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 8 Has. 8.291 m2. del inmueble identificado como Catastro Nº 8970, ubicado en el departamento General Güemes con una dotación de 4,63 lts./seg., a derivar del río Mojotoro; margen izquierda por medio de un canal comunero denominado San Martín. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema con igual derecho a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Además, solicita el otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal Eventual una superficie de 20 Has. 4.902 m2. de la misma propiedad y misma fuente de derivación, con una dotación de 10,75 lts./seg. Los caudales de esta concesión se entregarán sujetos a las disposiciones del Art. 228 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a

los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración General de Aguas de Salta, 16 de noviembre de 1992.

Imp. \$ 170.

e) 24-11 al 7-12-92

AVISO ADMINISTRATIVO

O.P. Nº 90.301

F. Nº 62.910

El Director General de Rentas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en ejercicio de

las funciones de Juez de Apremio, conferidas por la Ord. 2644/77, intima de pago a los deudores individualizados seguidamente, a abonar los conceptos detallados con más accesorios legales, actualizaciones y gastos, en el término de cinco (5) días, plazo en que quedan citados de remate para oponer excepción legítima y constituir domicilio dentro del radio de la ciudad de Salta, bajo apercibimiento de tener como tal a la Dirección General de Rentas - Juzgado de Apremio - Jujuy esq. San Martín. En defecto de pago se llevará adelante la ejecución hasta el íntegro pago de las sumas reclamadas, accesorios legales, actualizaciones y gastos; elevándose a definitivo el embargo trabado en las actuaciones, arts. 11 y 12 de la Ord. Nº 4543/86:

Rubro/s	Catastro	Nom. Cat.	Deuda Origen	Exptes. Nºs.	Propietario/s
A. y Limp.	25.786	0-413-06	\$ 0,01	46.313/86	Sociedad de Obreros Ladrilleros
„	25.790	0-413-10	\$ 0,01	46.314/86	Sociedad de Obreros Ladrilleros
„	25.805	0-412-01	\$ 0,01	46.316/86	Sociedad de Obreros Ladrilleros
„	25.812	0-412-08	\$ 0,01	46.318/86	Sociedad de Obreros Ladrilleros
„	25.813	0-412-09	\$ 0,01	46.319/86	Sociedad de Obreros Ladrilleros
„	31.076	0-404-17	\$ 0,01	46.630/86	Soicidad de Obreros Ladrilleros
Mercurio	31.076	0-404-17	\$ 0,02	69.840/91	Sociedad de Obre:os Ladrilleros
A. y Limp.	31.616	0-409-07	\$ 0,01	46.589/74	Sociedad de Obreros Ladrilleros
„	31.616	0-409-07	\$ 0,01	27.266/80	Sociedad de Obreros Ladrilleros
„	31.616	0-409-07	\$ 0,01	46.669/86	Sociedad de Obreros Ladrilleros
„	31.637	0-423-01	\$ 0,01	46.676/86	Sociedad de Obreros Ladrilleros
„	31.638	0-423-02	\$ 0,01	46.677/86	Sociedad de Ob:eros Ladrilleros
„	31.650	0-423-14	\$ 0,01	46.683/86	Sociedad de Obreros Ladrilleros
„	31.660	0-423-24	\$ 0,01	46.684/86	Sociedad de Obreros Ladrilleros
„	31.662	0-423-26	\$ 0,01	46.685/86	Sociedad de Obreros Ladrilleros
„	35.424	0-419-03	\$ 0,01	47.008/86	Sociedad de Obreros Ladrilleros
„	35.426	0-419-05	\$ 0,01	47.009/86	Sociedad de Obreros Ladrilleros
„	35.427	0-419-06	\$ 0,01	47.010/86	Sociedad de Obreros Ladrilleros

Rubro/s	Catastro	Nom. Cat.	Deuda Origen	Exptes. Nºs.	Propietario/s
A. y Limp.	46.195	K- 59-05	\$ 0,01	29.451/85	Acopio Salta Sociedad de Responsabilidad Limitada - Prom. Vta. a: Ricardo Eduardo Sepúlveda
Pavimento	46.195	K- 59-05	\$ 0,01	305.396/90	Acopio Salta Sociedad de Responsabilidad Limitada - Prom. Vta. a: Ricardo Eduardo Sepúlveda
Mercurio	46.195	K- 59-05	\$ 0,01	305.396/90	Acopio Salta Sociedad de Responsabilidad Limitada - Prom. Vta. a: Ricardo Eduardo Sepúlveda
Gas Natural	46.195	K- 59-05	\$ 0,01	33.695/84	Acopio Salta Sociedad de Responsabilidad Limitada - Prom. Vta. a: Ricardo Eduardo Sepúlveda
A. y Limp.	28.622	F-148-04	\$ 0,02	46.470/86	Asociación Salteña de Fotógrafos Profesionales
Gas Natural	28.622	F-14b-04	\$ 0,03	53.156/86	Asociación Salteña de Fotógrafos Profesionales

Imp. \$ 48,00

e) 07/12/92

Sección JUDICIAL

SUCESORIO

O. P. Nº 90290

F. Nº 62900

La Dra. Beatriz T. del Olmo, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial de 7ma. Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de María Justiniano de Santos (Juicio Sucesorio Expte. Nº 1B-31.461/92), para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos en el término de treinta días, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Fdo. Dra. Adriana García de Escudero, secretaria. Salta, 25 de noviembre de 1992.

Imp. \$ 25,50

e) 4 al 9-12-92

REMATES JUDICIALES

O.P. Nº 90.308

F. Nº 62.921

Por: ERNESTO V. SOLA

Judicial: La mitad indivisa de un inmueble rural ubicado en paraje Payogasta, "Cachi".-

El día 10 de diciembre de 1992, a horas 18.00, en 25 de Mayo Nº 322, ciudad, por Disp. Sr. Juez del Juzgado de Ira. Inst. C. y C. 6ta. Nom., en autos: Emb. Prev. Ejec. que se le sigue a Gutiérrez, Olegario M., Expte. Nº B-17920/91. Remataré con base de \$ 9.897,93 correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal, de la mitad indivisa, que le corresponde al demandado en el inmueble rural Catastro Nº 829 de Cachi, inscripto a folio 261, asiento 2, del libro 4, situado en paraje Payogasta, Cachi, Dpto. del mismo nombre. Estado de ocupación: está habitado el predio por el Sr. Gutiérrez, donde se encuentra la casa habitacional, donde convive con su esposa e hijos. La mitad indivisa tiene una superficie de 41 has. 0460 mts2.; está arada una parte para su posterior cultivo, y una parte es campo. Posee una pequeña área sembrada con amálgamos de pimiento para pimentón y otros (cajones de diez metros aproximadamente), según informe del Sr. Juez de Paz de Cachi. Edictos 3 días en Boletín Oficial y El Tribuno. Señá 30% a cta. de precio. Saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Comisión 5% en el acto del remate. Nota: la subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil. E. V. Solá, teléfono 217260.

Imp. \$ 51,00

e) 07 al 10/12/92

O.P. Nº 90.302

F. Nº 62.913

Por: ALBERTO N. DIAZ

Judicial: Un inmueble en San Ramón de la Nueva Orán. Base 2/3 de su valor fiscal \$ 9.174,16.-

El día 10/12/92, a horas 19.00, en Caseros Nº 1926, ciudad, remataré con la base de \$ 9.174,16 correspondientes a las 2/3 partes de su valor fiscal, un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, situado en calle Juan B. Alberdi Nº 12, de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, identificado con la siguiente no-

menclatura catastral: Orán 16, Sección 6ta., Manz. Fracción B, Parc. 37 c, Matrícula Nº 10.682, Plano Nº 107, de Orán. Sup. 180 mts2., 10 mts. frente. Consta: tres dormitorios, living comedor, baño de Ira., lavadero cubierto, cocina comedor, un salón de 7 por 3 mts., un galpón de 7 por 7 mts., construcción de ladrillo, chapas de zinc y cielorraso de madera, y piso de mosaico y cemento, el inmueble se encuentra cerrado con pared de ladrillo y cuenta con agua, luz y cloacas. Estado de ocupación: habitada por el Sr. Genaro D. Calderón y flia. Ordena Sra. Juez de Ira. Nom. C. y C.; Secretaria de la Dra. Silvia Ester Rivero, en juicio c/Calderón, Genaro Desiderio y Castro de Calderón, Porfidia s/Ejec. de honorarios, en Expte. Nº B-13.784/90. Expte. Nº B-28.935/92. Arancel de ley 5% a cargo del comprador. Señá 30% en el acto, saldo dentro de los cinco días de aprobado el remate. La subasta se llevará a cabo aunque el día fuere declarado inhábil. Edictos tres días en Boletín Oficial y El Tribuno. Salta, 02 de diciembre de 1992.-

Imp. \$ 51,00

e) 07 al 10/12/92

EDICTO DE QUIEBRA

O. P. Nº 90254

F. Nº 7491

El Doctor Victor Daniel Ibáñez, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Octava Nominación de la ciudad de Salta, Secretaría del Dr. Javier Massafra, comunica que en los autos: "Argencafe S.A. s/Concurso Preventivo Solicitado por el propio deudor - Hoy: Quiebra" - Expte. Nº B-07.195/89, se ha dictado con fecha 10 de agosto y 14 de octubre de 1992, autos de declaratoria de quiebra de Argencafe S.A. cuya parte resolutoria dice: I) Declarar en estado de Quiebra a Argencafe S.A., con domicilio real en Radio Nacional esq. Diario Paraná del Bº Intersindical y constituido en Pueyrredón Nº 422, ambos de la ciudad de Salta. II) Ordenar se haga entrega al Síndico actuante de todos los bienes, libros que se llevara el fallido y demás documentación. La entrega mencionada se efectuará por Secretaría del Juzgado y previa descripción e inventario. III) Ordenar la prohibición de hacer pago al fallido bajo apercibimiento a los que lo hicieren, de no quedar liberados de los mismos. IV) Ordenar la retención de la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido y su remisión al Síndico, el que deberá proceder de conformidad a lo dispuesto por el art. 118 de la ley. V) Ordenar se comunique la declaración de la quiebra al Juzgado Federal y Tribunales locales, a los fines del art. 136. VI) Comunicar la declaración de la presente, a los Bancos oficiales y privados, conforme el art. 34 inc. 6º del Decreto Ley 4776/63. VII) Ordenar la publicación de edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial, con los recaudos establecidos en el art. 97 y sin cargo. VIII) Comunicar al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y al Re-

gistro Público de Comercio, a cargo del Registro de Juicios Universales. IX) Fijar el día 14-12-92 como vencimiento del plazo para que los acreedores presenten al Síndico sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de su crédito con apercibimiento de ley (art. 50

L.C.). X) Fijar el día 10-02-93 para que el Síndico presente el informe general (art. 96 inc. 2º último párrafo L.C.). XI) Cópiese, regístrese y notifíquese. Firmado: Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez - Dr. Javier Massafra, Secretario. Valor al cobro \$ 13250.- e) 1 al 7-12-92

Sección COMERCIAL

ASAMBLEAS COMERCIALES

O. P. Nº 90296

F. Nº 62902

COMPANÍA INDUSTRIAL CERVECERA S.A.

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a una asamblea general ordinaria que se realizará en la sede social calle Adolfo Güemes 1253 de Salta Cap., el día 23 de diciembre de 1992 a horas 11,30, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de accionistas para firmar el acta.
- 2º) Designación de miembros integrantes de la Comisión Fiscalizadora y determinación de su retribución según lo dispuesto por el artículo decimocuarto de los estatutos.
- 3º) Designación del contador certificante de los estados contables y determinación de su remuneración, según artículo vigésimo de los estatutos.

A los señores accionistas:

Se les comunica que el plazo para el depósito de las acciones o certificados de entidad bancaria donde conste número de títulos, cantidad y clase de acciones en custodia, vence tres días hábiles anteriores al de la realización de la asamblea debiendo hacerlo de lunes a viernes en la sede social de la empresa en el horario de atención de administración, de 8,00 a 17,00 horas.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 85.

e) 4 al 11-12-92

O. P. Nº 90285

F. Nº 62887

LA LOMA S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de La Loma S.A. a asamblea general extraordinaria a realizarse el día 18 de diciembre de 1992 a horas 10.30 en la sede social, sita en calle Buenos Aires Nº 68 - 1er. Piso - Oficina 2 - Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.
2. Aumento de capital, emisión, canje de acciones y modificación estatuto social.

3. Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta.

José Ignacio García Bes
Presidente

Imp. \$ 51.

e) 4 al 9-12-92

O.P. Nº 90.277

F. Nº 62.876

"MOLINERA SUDAMERICANA S.A."

Convócase a los señores accionistas de Molinera Sudamericana S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de diciembre de 1992, a horas 17.00, en la planta industrial molinera, sita en Avda. Juan M. de Rosas s/Nº, Estación Alvarado, Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2º Consideración y aprobación de los estados contables del ejercicio finalizado el 30 de junio de 1992.
- 3º Consideración y aprobación de la gestión del directorio y gerencia durante el ejercicio comprendido entre el 01/07/91 al 30/06/92.

Fracasada la reunión por falta de quórum, la misma se celebrará en 2da. convocatoria una hora después.

Art. 10 Estatuto Social: Las asambleas pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida por el artículo doscientos treinta y siete de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de las asambleas unánimes, en cuyo caso se celebrará en segunda convocatoria el mismo día una hora después de fracasada la primera. En caso de convocatoria sucesiva, se estará al artículo doscientos treinta y siete antes citado. El quórum y mayoría se rigen por los artículos doscientos cuarenta y tres, y doscientos cuarenta y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, según las clases de asambleas, convocatoria y materia que se trate.

La asamblea extraordinaria en segunda convocatoria se celebrará cualquiera sea el número de acciones presente con derecho a voto.

p. p. Molinera Sudamericana S.A.I.C.A.F.S.
Gerardo Escalante Ramos

Imp. \$ 110,00

e) 03 al 10/12/92

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O.P. Nº 90.310

F. Nº 62.924

CENTRO VECINAL "VILLA JOSEFINA" DE ROSARIO DE LA FRONTERA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva del centro vecinal "Villa Josefina", de Rosario de la Frontera, convoca a sus socios a la asamblea general ordinaria, para el día 20/12/92, a las 10.00 horas, en su local de Obispo Colombes T39, de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Designación de dos socios para refrendar el acta.
- 2º Lectura y consideración acta anterior.
- 3º Dar a conocer y considerar memoria, balance general, inventario, cuadro de resultado e informe del órgano de fiscalización ejercicio 1991.

Nota: pasada una hora a la fijada, se dará comienzo con el número de socios presentes, tomándose como válidas las decisiones que se adopten.

Carlos Alfonso Rivas
Presidente

Imp. \$ 6,50

e) 07/12/92

O.P. Nº 90.307

F. Nº 62.917

CENTRO SOCIAL Y RECREATIVO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LUZ Y FUERZA - SALTA

CONVOCATORIA

El Centro Social y Recreativo de Jubilados y Pensionados de Luz y Fuerza, convoca a sus asociados a la asamblea general ordinaria, para el día jueves 07 de enero de 1993, a horas 17.30, en calle España Nº 111, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y consideración del acta anterior.
- 2º Elección de dos socios para refrendar el acta de la fecha.
- 3º Consideración memoria, balance, e informe del órgano de fiscalización.

Salta, 04 de diciembre de 1992.

Florentino Ramos
Secretario

Andrés Colina
Presidente

Imp. \$ 13,00

e) 07 y 09/12/92

O.P. Nº 90.306

F. Nº 62.918

ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Asociación de Jubilados y Pensionados de la Provincia de Salta, de acuerdo a los artículos 43 y 44 del estatuto social, convoca a asamblea general ordinaria, para el día 22 de diciembre de 1992, a las 17.00 horas, en el local de Pueyrredón Nº 450, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura del acta de la asamblea general ordinaria anterior.
- 2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, estado de resultados e informe del órgano de fiscalización, del período comprendido entre el 01/11/91 al 31/10/92.
- 3º Fijación de las cuotas sociales e importe del subsidio establecido en el artículo 13 inciso g) del estatuto social.
- 4º Elección de dos asambleístas para rubricar el acta.

Salta, 03 de diciembre de 1992.

Aída E. Morosini de Alsina Garrido
Presidenta

María Teresa González de Albesa
Secretaria

Imp. \$ 6,50

e) 07/12/92

O.P. Nº 90.300

F. Nº 62 906

CENTRO VECINAL

NUESTRA SEÑORA DEL PILAR

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

El Centro Vecinal Nuestra Señora del Pilar, invita a socios del centro vecinal, a la asamblea general extraordinaria, para el día 20 de diciembre de 1992, a horas 14.00, para la renovación total de la comisión directiva.

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura acta anterior.
- 2º Lectura y consideración balance, memoria, estado patrimonial de los años 1989/90 y 91.
- 3º Asuntos varios.
- 4º Acto eleccionario.

Silvia de Torres
Secretaria

Blás René Romero
Presidente

Imp. \$ 6,50

e) 07/12/92

O.P. Nº 90.340

De las ediciones Nºs. 14.066 del 02/12/92 al 14.068 del 04/12/92. Sección Administrativa - Avisos Administrativos: Orden de publicación Nº 90286 - Dirección General de Rentas - Requerimiento bajo apercibimiento legal: Imp. Inmobiliario. Donde dice: Pág. 09. Fecha) 04/12 al 11/12/92. Debe decir: Fecha) 02/12 al 09/12/92.

La Dirección

Sin cargo.-

e) 07/12/92

RECAUDACION

O.P. Nº 90.311

Saldo anterior	\$ 125.578,19
Recaudación del día 04-12-92 \$	295,80
TOTAL	\$ 125.873,99



Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

SALTA

F. Nº 7428

Orden Nº 90288

REQUERIMIENTO BAJO APERCEBIMIENTO LEGAL

No existiendo constancia de haber abonado el Impuesto Inmobiliario de los castastros detallados a continuación por los EJERCICIOS FISCALES 1987 y PERIODOS NO PRESCRIPTOS, y no habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto por Resolución General Nº 49/88 (en su caso), ni al artículo 20º del Código Fiscal, se los intima a regularizar dichas obligaciones fiscales en el plazo perentorio de 5 (cinco) días de recepcionada la presente y comunicarlo a esta Dirección, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de gestionar su cobro compulsivo mediante ejecución fiscal con las costas a su cargo, aún en el supuesto de haber abonado el tributo (artículo 7º, inciso 1º) del Código Procesal, Civil y Comercial).

En caso de registrar saldo a su favor, o pago realizado, deberá concurrir a esta Dirección General dentro del plazo acordado, munido de la documentación respaldatoria.

DIRECCION GENERAL DE FERTAS

[illegible]

LISTADO DE CATASTROS SIN DOMICILIO QUE REGISTRAN DEUDA ANO 1987 EN ADELANTE

[illegible]

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

LISTADO DE CATASTROS SIN DOMICILIO QUE REGISTRAN DEUDA AÑO 1987 EN ADELANTE

14-005516/07	14-005638/05	14-005439/07	14-005440/04	14-005971/00	14-005922/02	14-005973/04	14-006115/00	14-006189/07	14-006322/06
14-006340/07	14-006590/10	14-006613/07	14-006450/02	14-006698/09	14-006661/08	14-006663/01	14-006753/02	14-006832/06	14-006973/05
14-006834/07	14-007032/08	14-007036/07	14-007037/09	14-007046/09	14-007049/06	14-007056/04	14-007076/02	14-007149/07	14-007363/02
14-007156/01	14-007162/08	14-007295/04	14-007338/10	14-007376/07	14-007376/07	14-007376/07	14-007376/07	14-007376/07	14-007376/07
14-008324/04	14-008324/10	14-008324/10	14-008324/10	14-008324/10	14-008324/10	14-008324/10	14-008324/10	14-008324/10	14-008324/10
14-008487/00	14-008486/02	14-008486/02	14-008486/02	14-008486/02	14-008486/02	14-008486/02	14-008486/02	14-008486/02	14-008486/02
14-008809/04	14-008810/03	14-008811/03	14-008812/03	14-008813/03	14-008814/03	14-008815/03	14-008816/03	14-008817/03	14-008818/03
14-009004/06	14-009005/08	14-009006/05	14-009007/05	14-009008/05	14-009009/05	14-009010/05	14-009011/05	14-009012/05	14-009013/05
14-009014/03	14-009015/03	14-009016/03	14-009017/03	14-009018/03	14-009019/03	14-009020/03	14-009021/03	14-009022/03	14-009023/03
14-009024/03	14-009025/03	14-009026/03	14-009027/03	14-009028/03	14-009029/03	14-009030/03	14-009031/03	14-009032/03	14-009033/03
14-009034/03	14-009035/03	14-009036/03	14-009037/03	14-009038/03	14-009039/03	14-009040/03	14-009041/03	14-009042/03	14-009043/03
14-009044/03	14-009045/03	14-009046/03	14-009047/03	14-009048/03	14-009049/03	14-009050/03	14-009051/03	14-009052/03	14-009053/03
14-009054/03	14-009055/03	14-009056/03	14-009057/03	14-009058/03	14-009059/03	14-009060/03	14-009061/03	14-009062/03	14-009063/03
14-009064/03	14-009065/03	14-009066/03	14-009067/03	14-009068/03	14-009069/03	14-009070/03	14-009071/03	14-009072/03	14-009073/03
14-009074/03	14-009075/03	14-009076/03	14-009077/03	14-009078/03	14-009079/03	14-009080/03	14-009081/03	14-009082/03	14-009083/03
14-009084/03	14-009085/03	14-009086/03	14-009087/03	14-009088/03	14-009089/03	14-009090/03	14-009091/03	14-009092/03	14-009093/03
14-009094/03	14-009095/03	14-009096/03	14-009097/03	14-009098/03	14-009099/03	14-009100/03	14-009101/03	14-009102/03	14-009103/03
14-009104/03	14-009105/03	14-009106/03	14-009107/03	14-009108/03	14-009109/03	14-009110/03	14-009111/03	14-009112/03	14-009113/03
14-009114/03	14-009115/03	14-009116/03	14-009117/03	14-009118/03	14-009119/03	14-009120/03	14-009121/03	14-009122/03	14-009123/03
14-009124/03	14-009125/03	14-009126/03	14-009127/03	14-009128/03	14-009129/03	14-009130/03	14-009131/03	14-009132/03	14-009133/03
14-009134/03	14-009135/03	14-009136/03	14-009137/03	14-009138/03	14-009139/03	14-009140/03	14-009141/03	14-009142/03	14-009143/03
14-009144/03	14-009145/03	14-009146/03	14-009147/03	14-009148/03	14-009149/03	14-009150/03	14-009151/03	14-009152/03	14-009153/03
14-009154/03	14-009155/03	14-009156/03	14-009157/03	14-009158/03	14-009159/03	14-009160/03	14-009161/03	14-009162/03	14-009163/03
14-009164/03	14-009165/03	14-009166/03	14-009167/03	14-009168/03	14-009169/03	14-009170/03	14-009171/03	14-009172/03	14-009173/03
14-009174/02	14-009175/08	14-009176/06	14-009177/00	14-009178/09	14-009179/05	14-009180/10	14-009181/03	14-009182/09	14-009183/06
14-009184/02	14-009185/08	14-009186/06	14-009187/00	14-009188/09	14-009189/05	14-009190/10	14-009191/03	14-009192/09	14-009193/06
14-009194/02	14-009195/08	14-009196/06	14-009197/00	14-009198/09	14-009199/05	14-009200/10	14-009201/03	14-009202/09	14-009203/06
14-009204/02	14-009205/08	14-009206/06	14-009207/00	14-009208/09	14-009209/05	14-009210/10	14-009211/03	14-009212/09	14-009213/06
14-009214/02	14-009215/08	14-009216/06	14-009217/00	14-009218/09	14-009219/05	14-009220/10	14-009221/03	14-009222/09	14-009223/06
14-009224/02	14-009225/08	14-009226/06	14-009227/00	14-009228/09	14-009229/05	14-009230/10	14-009231/03	14-009232/09	14-009233/06
14-009234/02	14-009235/08	14-009236/06	14-009237/00	14-009238/09	14-009239/05	14-009240/10	14-009241/03	14-009242/09	14-009243/06
14-009244/02	14-009245/08	14-009246/06	14-009247/00	14-009248/09	14-009249/05	14-009250/10	14-009251/03	14-009252/09	14-009253/06
14-009254/02	14-009255/08	14-009256/06	14-009257/00	14-009258/09	14-009259/05	14-009260/10	14-009261/03	14-009262/09	14-009263/06
14-009264/02	14-009265/08	14-009266/06	14-009267/00	14-009268/09	14-009269/05	14-009270/10	14-009271/03	14-009272/09	14-009273/06
14-009274/02	14-009275/08	14-009276/06	14-009277/00	14-009278/09	14-009279/05	14-009280/10	14-009281/03	14-009282/09	14-009283/06
14-009284/02	14-009285/08	14-009286/06	14-009287/00	14-009288/09	14-009289/05	14-009290/10	14-009291/03	14-009292/09	14-009293/06
14-009294/02	14-009295/08	14-009296/06	14-009297/00	14-009298/09	14-009299/05	14-009300/10	14-009301/03	14-009302/09	14-009303/06
14-009304/02	14-009305/08	14-009306/06	14-009307/00	14-009308/09	14-009309/05	14-009310/10	14-009311/03	14-009312/09	14-009313/06
14-009314/02	14-009315/08	14-009316/06	14-009317/00	14-009318/09	14-009319/05	14-009320/10	14-009321/03	14-009322/09	14-009323/06
14-009324/02	14-009325/08	14-009326/06	14-009327/00	14-009328/09	14-009329/05	14-009330/10	14-009331/03	14-009332/09	14-009333/06
14-009334/02	14-009335/08	14-009336/06	14-009337/00	14-009338/09	14-009339/05	14-009340/10	14-009341/03	14-009342/09	14-009343/06
14-009344/02	14-009345/08	14-009346/06	14-009347/00	14-009348/09	14-009349/05	14-009350/10	14-009351/03	14-009352/09	14-009353/06
14-009354/02	14-009355/08	14-009356/06	14-009357/00	14-009358/09	14-009359/05	14-009360/10	14-009361/03	14-009362/09	14-009363/06
14-009364/02	14-009365/08	14-009366/06	14-009367/00	14-009368/09	14-009369/05	14-009370/10	14-009371/03	14-009372/09	14-009373/06
14-009374/02	14-009375/08	14-009376/06	14-009377/00	14-009378/09	14-009379/05	14-009380/10	14-009381/03	14-009382/09	14-009383/06
14-009384/02	14-009385/08	14-009386/06	14-009387/00	14-009388/09	14-009389/05	14-009390/10	14-009391/03	14-009392/09	14-009393/06
14-009394/02	14-009395/08	14-009396/06	14-009397/00	14-009398/09	14-009399/05	14-009400/10	14-009401/03	14-009402/09	14-009403/06
14-009404/02	14-009405/08	14-009406/06	14-009407/00	14-009408/09	14-009409/05	14-009410/10	14-009411/03	14-009412/09	14-009413/06
14-009414/02	14-009415/08	14-009416/06	14-009417/00	14-009418/09	14-009419/05	14-009420/10	14-009421/03	14-009422/09	14-009423/06
14-009424/02	14-009425/08	14-009426/06	14-009427/00	14-009428/09	14-009429/05	14-009430/10	14-009431/03	14-009432/09	14-009433/06
14-009434/02	14-009435/08	14-009436/06	14-009437/00	14-009438/09	14-009439/05	14-009440/10	14-009441/03	14-009442/09	14-009443/06
14-009444/02	14-009445/08	14-009446/06	14-009447/00	14-009448/09	14-009449/05	14-009450/10	14-009451/03	14-009452/09	14-009453/06
14-009454/02	14-009455/08	14-009456/06	14-009457/00	14-009458/09	14-009459/05	14-009460/10	14-009461/03	14-009462/09	14-009463/06
14-009464/02	14-009465/08	14-009466/06	14-009467/00	14-009468/09	14-009469/05	14-009470/10	14-009471/03	14-009472/09	14-009473/06
14-009474/02	14-009475/08	14-009476/06	14-009477/00	14-009478/09	14-009479/05	14-009480/10	14-009481/03	14-009482/09	14-009483/06
14-009484/02	14-009485/08	14-009486/06	14-009487/00	14-009488/09	14-009489/05	14-009490/10	14-009491/03	14-009492/09	14-009493/06
14-009494/02	14-009495/08	14-009496/06	14-009497/00	14-009498/09	14-009499/05	14-009500/10	14-009501/03	14-009502/09	14-009503/06
14-009504/02	14-009505/08	14-009506/06	14-009507/00	14-009508/09	14-009509/05	14-009510/10	14-009511/03	14-009512/09	14-009513/06
14-009514/02	14-009515/08	14-009516/06	14-009517/00	14-009518/09	14-009519/05	14-009520/10	14-009521/03	14-009522/09	14-009523/06
14-009524/02	14-009525/08	14-009526/06	14-009527/00	14-009528/09	14-009529/05	14-009530/10	14-009531/03	14-009532/09	14-009533/06
14-009534/02	14-009535/08	14-009536/06	14-009537/00	14-009538/09	14-009539/05	14-009540/10	14-009541/03	14-009542/09	14-009543/06
14-009544/02	14-009545/08	14-009546/06	14-009547/00	14-009548/09	14-009549/05	14-009550/10	14-009551/03	14-009552/09	14-009553/06
14-009554/02	14-009555/08	14-009556/06	14-009557/00	14-009558/09	14-009559/05	14-009560/10	14-009561/03	14-009562/09	14-009563/06
14-009564/02	14-009565/08	14-009566/06	14-009567/00	14-009568/09	14-009569/05	14-009570/10	14-009571/03	14-009572/09	14-009573/06
14-009574/02	14-009575/08	14-009576/06	14-009577/00	14-009578/09	14-009579/05	14-009580/10	14-009581/03	14-009582/09	14-009583/06
14-009584/02	14-009585/08	14-009586/06	14-009587/00	14-009588/09	14-009589/05	14-009590/10	14-009591/03	14-009592/09	14-009593/06
14-009594/02	14-009595/08	14-009596/06	14-009597/00	14-009598/09	14-009599/05	14-009600/10	14-009601/03	14-009602/09	14-009603/06
14-009604/02	14-009605/08	14-009606/06	14-009607/00	14-009608/09	14-009609/05	14-009610/10	14-009611/03	14-009612/09	14-009613/06
14-009614/02	14-009615/08	14-009616/06	14-009617/00	14-009618/09	14-009619/05	14-009620/10	14-009621/03	14-009622/09	14-009623/06
14-009624/02	14-009625/08	14-009626/06	14-009627/00	14-009628/09	14-009629/05	14-009630/10	14-009631/03	14-009632/09	14-009633/06
14-009634/02	14-009635/08	14-009636/06	14-009637/00	14-009638/09	14-009639/05	14-009640/10	14-009641/03	14-009642/09	14-009643/06
14-009644/02	14-0096								

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

YERARDO DE CATASTROS SIN DOMICILIO QUE REGISTRAN DEUDA AÑO 1997 EN ADELANTE

16-015010/10	16-015024/00	16-015028/06	16-015032/09	16-015102/08	16-015108/08	16-015117/10	16-015159/01	16-015172/00
16-015174/04	16-015202/00	16-015206/06	16-015209/04	16-015231/03	16-015235/08	16-015239/08	16-015283/09	16-015308/07
16-015313/03	16-015315/03	16-015322/04	16-015330/08	16-015333/08	16-015337/04	16-015339/08	16-015359/01	16-015403/05
16-015412/08	16-015413/03	16-015422/04	16-015429/03	16-015436/06	16-015447/03	16-015450/08	16-015453/09	16-015457/03
16-015472/03	16-015482/08	16-015491/03	16-015497/03	16-015503/05	16-015507/08	16-015512/09	16-015515/03	16-015517/03
16-015527/03	16-015532/07	16-015534/04	16-015537/03	16-015541/08	16-015544/08	16-015547/03	16-015550/06	16-015553/04
16-015557/03	16-015562/07	16-015565/06	16-015568/04	16-015571/03	16-015574/08	16-015577/03	16-015580/06	16-015583/04
16-015587/03	16-015592/03	16-015595/04	16-015598/04	16-015601/03	16-015604/08	16-015607/03	16-015610/06	16-015613/04
16-015617/03	16-015622/07	16-015625/06	16-015628/04	16-015631/03	16-015634/08	16-015637/03	16-015640/06	16-015643/04
16-015647/03	16-015652/07	16-015655/06	16-015658/04	16-015661/03	16-015664/08	16-015667/03	16-015670/06	16-015673/04
16-015683/02	16-015688/04	16-015693/06	16-015696/04	16-015699/03	16-015702/08	16-015705/03	16-015708/06	16-015711/04
16-015717/03	16-015722/07	16-015725/06	16-015728/04	16-015731/03	16-015734/08	16-015737/03	16-015740/06	16-015743/04
16-015753/02	16-015758/04	16-015763/06	16-015766/04	16-015769/03	16-015772/08	16-015775/03	16-015778/06	16-015781/04
16-015797/03	16-015802/07	16-015805/06	16-015808/04	16-015811/03	16-015814/08	16-015817/03	16-015820/06	16-015823/04
16-015839/02	16-015844/06	16-015849/06	16-015852/04	16-015855/03	16-015858/08	16-015861/03	16-015864/06	16-015867/04
16-015877/03	16-015882/07	16-015885/06	16-015888/04	16-015891/03	16-015894/08	16-015897/03	16-015900/06	16-015903/04
16-015917/03	16-015922/07	16-015925/06	16-015928/04	16-015931/03	16-015934/08	16-015937/03	16-015940/06	16-015943/04
16-015957/03	16-015962/07	16-015965/06	16-015968/04	16-015971/03	16-015974/08	16-015977/03	16-015980/06	16-015983/04
16-015997/03	16-016002/07	16-016005/06	16-016008/04	16-016011/03	16-016014/08	16-016017/03	16-016020/06	16-016023/04
16-016033/02	16-016038/04	16-016043/06	16-016046/04	16-016049/03	16-016052/08	16-016055/03	16-016058/06	16-016061/04
16-016077/03	16-016082/07	16-016085/06	16-016088/04	16-016091/03	16-016094/08	16-016097/03	16-016100/06	16-016103/04
16-016117/03	16-016122/07	16-016125/06	16-016128/04	16-016131/03	16-016134/08	16-016137/03	16-016140/06	16-016143/04
16-016157/03	16-016162/07	16-016165/06	16-016168/04	16-016171/03	16-016174/08	16-016177/03	16-016180/06	16-016183/04
16-016197/03	16-016202/07	16-016205/06	16-016208/04	16-016211/03	16-016214/08	16-016217/03	16-016220/06	16-016223/04
16-016233/02	16-016238/04	16-016243/06	16-016246/04	16-016249/03	16-016252/08	16-016255/03	16-016258/06	16-016261/04
16-016277/03	16-016282/07	16-016285/06	16-016288/04	16-016291/03	16-016294/08	16-016297/03	16-016300/06	

DFTO COMPUTACION

FECHA: 9/21/02

PAG 39

DIRECCION GENERAL DE REPTAS

LISTADO DE CATASTROS SIN DOMICILIO QUE REGISTRAN DEUDA AHO 1997 EN ADELANTE

23-019274/06 23-019274/08 23-019478/08 23-019479/10 23-019521/04 23-019524/03 23-019770/02 23-019825/05 23-019993/05 23-019997/06
23-020421/05 23-020490/09 23-020539/00 23-020540/08 23-020624/00 23-020759/02 23-020853/02 00-000000/00 00-000000/00 00-000000/00 00-000000/00

Valor al cobro \$ 2.530

e) 2/12 al 9/12/02